



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 128277 de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrado con el número 71718. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro; y en atención a su contenido, dígasele que la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por resolución de veintiuno de noviembre pasado, declaró fundado el recurso de reclamación 50/2012-CA y, por ende, quedó firme el auto de treinta de agosto de dos mil doce, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente la demanda de la controversia constitucional 87/2012, promovido por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

Notifíquese por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR 4